

RESUMEN FENIE DE LA LEY 7/2021 DE CAMBIO CLIMÁTICO Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA

ÍNDICE

1.	FINALIDAD	2
2.	OBJETIVOS Y PLANIFICACIÓN DE LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA.....	2
3.	ENERGÍAS RENOVABLES Y EFICIENCIA ENERGÉTICA	3
	3.1.Generación eléctrica en dominio público hidráulico.....	3
	3.2.Eficiencia energética y rehabilitación de edificios.....	4
4.	MOVILIDAD SIN EMISIONES Y TRANSPORTE.....	4
5.	INSTALACIÓN DE PUNTOS DE RECARGA ELÉCTRICA.....	5
6.	MEDIDAS DE ADAPTACIÓN A LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO	7
7.	MEDIDAS DE TRANSICIÓN JUSTA	7
8.	RECURSOS PÚBLICOS DESTINADOS A LA LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO.....	9
9.	CONTRATACIÓN PUBLICA	10
10.	EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO	11
11.	COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO Y ENERGÍA	11
12.	PARTICIPACIÓN PUBLICA.....	11
13.	PRÓXIMAS MODIFICACIONES NORMATIVAS	12

FENIE

C/ Príncipe de Vergara 74, Planta 3
E-28006 Madrid (España)
Tel. 914113217 - 915646807
fenie@fenie.es
www.fenie.es

1. FINALIDAD

Esta ley que es de aplicación a partir del 22 de mayo de 2021 tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos del acuerdo de París, para facilitar la descarbonización de la economía española, garantizando el uso racional y solidario de los recursos, promoviendo la adaptación a los impactos del cambio climático y la implantación de un modelo de desarrollo sostenible que genere empleo decente y contribuya a reducir las desigualdades

2. OBJETIVOS Y PLANIFICACIÓN DE LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA

Esta ley marca una serie de objetivos mínimos para el año 2030:

- Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero al menos un 23% respecto al año 1990.
- Alcanzar una penetración de energías renovables en el consumo de energía final de al menos un 42%.
- Alcanzar un sistema eléctrico con, al menos, un 74% de generación a partir de energías renovables.
- Mejora de la eficiencia energética disminuyendo el consumo de energía primaria, al menos un 39.5%.

Antes de 2050, y en todo caso, en el mas corto plazo posible, España debería alcanzar la neutralidad climática y el sistema eléctrico deberá estar basado, exclusivamente, en fuentes de generación de origen renovable. Estos objetivos únicamente podrán ser revisados al alza por el Consejo de Ministros y en cualquier caso la primera revisión de los objetivos se iniciará en el año 2023.

Para el cumplimiento de estos objetivos se aprobarán por Real Decreto, Planes Nacionales Integrados de Energía y Clima, que serán la herramienta para la planificación estratégica nacional que integra la política energética y el clima y que incluirán, entre otros, los objetivos y contribuciones de energía renovable y de eficiencia energética, así como las políticas y medidas para alcanzar dichos objetivos.

El primer Plan Nacional Integrado de Energía y Clima abarcará el periodo **2021-2030**.

El gobierno adoptara acciones de impulso de la digitalización de la economía que contribuyan a lograr los objetivos de descarbonización, en el marco de la estrategia España Digital 2025, abordando entre otros:

- Retos y oportunidades que genera la incorporación de la tecnología digital al sector energético, al sector de la movilidad sostenible, a la economía circular, a las redes y ciudades inteligentes, y en general a la actividad de lucha contra el cambio climático.
- Informar sobre nuevas propuestas para reducir emisiones de la economía digital y nuevos modelos de negocio.
- Emplear el potencial de las nuevas tecnologías para transitar hacia una economía verde.
- Impulsar las competencias digitales de la fuerza laboral
- Promover que las compañías tengan en cuenta el impacto de sus servicios y de su proceso de digitalización para que adopten un enfoque responsable para lograr la digitalización sostenible.

3. ENERGÍAS RENOVABLES Y EFICIENCIA ENERGÉTICA

3.1. Generación eléctrica en dominio público hidráulico

Las nuevas concesiones de dominio público hidráulico tendrán como prioridad el apoyo a la integración de tecnologías renovables en el sistema eléctrico, promoviendo de forma particular las centrales hidroeléctricas reversibles. Para ello reglamentariamente se establecerán condiciones técnicas para llevar a cabo el bombeo, almacenamiento y turbinado para maximizar la integración de energías renovables.

Para avanzar en nuevos desarrollos tecnológicos en materia de energías renovables, se promoverá el aprovechamiento para la generación eléctrica de los fluyentes de los sistemas de abastecimiento y saneamiento urbanos, para usos propios del ciclo urbano del agua.

3.2. Eficiencia energética y rehabilitación de edificios

El gobierno promoverá y facilitará el uso eficiente de la energía procedente de fuentes renovables y la gestión de la demanda en el ámbito de la edificación.

Los criterios de rehabilitación energética garantizarán el mantenimiento y la mejora de las condiciones de accesibilidad y usabilidad de los edificios e instalaciones, fomentando la posibilidad de aunar ambos tipos de actuaciones de rehabilitación en programas únicos o al menos, alineados.

El gobierno fomentará la renovación y rehabilitación de los edificios existentes, tanto públicos como privados y en un plazo inferior a seis meses desde la entrada en vigor de la ley 7/2021, el gobierno elaborará un plan de rehabilitación de viviendas y renovación urbana para mejorar el parque edificado, para el que las administraciones públicas podrán establecer incentivos que favorezcan la consecución de los objetivos, con especial atención a la introducción de energías renovables en la rehabilitación de viviendas fomentando el autoconsumo, las instalaciones de pequeña potencia y la calefacción y refrigeración cero emisiones.

4. MOVILIDAD SIN EMISIONES Y TRANSPORTE

Las administraciones, adoptarán medidas para alcanzar el año 2050 un parque de turismos y vehículos comerciales ligeros sin emisiones directas de CO₂. A estos efectos, el PNIEC establecerá para el año 2030 objetivos de penetración de vehículos con nulas o bajas emisiones directas de CO₂ en el parque nacional de vehículos.

En línea con lo anterior, en el desarrollo de la estrategia de descarbonización a 2050, se adoptarán las medidas necesarias, para que los turismos y vehículos comerciales ligeros

nuevos reduzcan paulatinamente sus emisiones, de modo que no más tarde de 2040 sean vehículos con emisiones de 0g de CO₂/km.

Los municipios de más de 50.000 habitantes y los territorios insulares adoptarán antes de 2023 planes de movilidad urbana sostenible que introduzcan medidas que permitan reducir las emisiones derivadas de la movilidad, incluyendo, entre otras:

- Establecimiento de zonas de bajas emisiones antes de 2023.
- Electrificación de la red de transporte público.
- Fomento del uso de medios de transporte eléctricos privados, incluyendo puntos de recarga.
- Medidas de impulso de la movilidad eléctrica compartida.
- Desarrollo de planes específicos de electrificación de última milla con las zonas de bajas emisiones municipales.

Lo anterior también será aplicable a los municipios de más de 20.000 habitantes cuando se superen los valores límite de calidad del aire.

5. INSTALACIÓN DE PUNTOS DE RECARGA ELÉCTRICA

- El Código Técnico de la Edificación establecerá obligaciones relativas a la instalación de puntos de recarga de vehículo eléctrico en edificios de nueva construcción y en intervenciones en edificios existentes. Sin perjuicio de lo anterior, antes del 1 de enero de 2023, todos los edificios de uso distinto al residencial privado que cuenten con una zona de uso aparcamiento con más de veinte plazas, ya sea en el interior o en un espacio exterior adscrito, deberán cumplir la exigencia relativa a las dotaciones mínimas para la infraestructura de recarga de vehículos eléctricos que establezca el Código Técnico de la Edificación. Reglamentariamente se regularán las obligaciones relativas a la instalación de puntos de recarga de vehículo eléctrico en aparcamientos no integrados en edificaciones.

- Quienes ostenten la titularidad de las instalaciones de suministro de combustibles y carburantes a vehículos instalarán al menos una infraestructura de recarga eléctrica, en base a lo siguiente:

Instalaciones existentes de suministro de carburantes y combustibles			
Volumen anual agregado de ventas de gasolina y gasóleo A en 2019, (millones de litros)	N.º mínimo de infraestructuras de recarga por cada una de las instalaciones de suministro	Potencia infraestructura de recarga eléctrica en corriente continua (kW)	Plazo de puesta en servicio desde la entrada en vigor de esta ley (meses)
$V \geq 10$	1	$P \geq 150$	21
$5 < V \leq 10$	1	$P \geq 50$	27

En el caso de que en una provincia, Ciudad Autónoma o isla no exista ninguna instalación de suministro de combustibles y carburantes a vehículos cuyo volumen anual agregado de ventas de gasolina y gasóleo A en 2019 sea superior o igual a 5 millones de litros, quienes ostenten la titularidad de las instalaciones que, ordenadas de mayor a menor volumen de ventas anuales agregadas de gasolina y gasóleo, conjunta o individualmente alcancen al menos el 10% de las ventas anuales totales en las citadas áreas geográficas en el año 2019 instalarán, por cada una de estas instalaciones, al menos una infraestructura de recarga eléctrica de $P \geq 50$ kW en corriente continua, que deberá prestar servicio en un plazo de 27 meses a partir de la entrada en vigor de esta Ley.

A partir de 2021, quienes ostenten la titularidad de las instalaciones nuevas de suministro de combustible y carburantes a vehículos o que acometan una reforma en su instalación que requiera una revisión del título administrativo, independientemente del volumen anual agregado de ventas de gasolina y gasóleo de la instalación, instalarán al menos una infraestructura de recarga eléctrica de potencia igual o superior a 50 kW en corriente continua, que deberá prestar servicio desde la puesta en funcionamiento de la instalación o finalización de la reforma.

El listado de instalaciones de suministro de combustibles y carburantes obligadas a llevar a cabo la instalación de infraestructura de recarga eléctrica será establecido mediante orden de la Ministra para la Transición Ecológica.

- En el caso de concesiones en redes estatales de carreteras el régimen de obligaciones de instalación de IRVE, serán el mismo que el establecido para quienes ostenten la titularidad de instalaciones de suministro de combustibles y carburantes de vehículos.

6. MEDIDAS DE ADAPTACIÓN A LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO

La planificación y gestión territorial y urbanística, así como las intervenciones en el medio urbano, la edificación y las infraestructuras de transporte, a efectos de su adaptación a las repercusiones del cambio climático, perseguirán, entre otros objetivos, la adecuación de las nuevas instrucciones de cálculo y diseño de la edificación y las infraestructuras de transporte, así como la adaptación progresiva de las instrucciones ya aprobadas, con el objetivo de disminuir las emisiones.

7. MEDIDAS DE TRANSICIÓN JUSTA

La Estrategia de Transición Justa constituye el instrumento de ámbito estatal dirigido a la optimización de las oportunidades en la actividad y el empleo de la transición hacia una economía baja en emisiones de gases de efecto invernadero y a la identificación y adopción de medidas que garanticen un tratamiento equitativo y solidario a los trabajadores y territorios en la transición

El gobierno, aprobará, cada cinco años estrategias de transición justa que incluirán entre otros, los siguientes contenidos:

- Identificación de colectivos, sectores, empresas y territorios potencialmente vulnerables al proceso de transición a una economía baja en emisiones de carbono.
- Análisis de las oportunidades de creación de actividad económica y empleo vinculadas a la transición energética.
- Políticas industriales, agrarias y forestales, de investigación y desarrollo, de innovación, de promoción de actividad económica y de empleo y formación ocupacional para la transición justa.

- Instrumentos para el seguimiento del mercado de trabajo en el marco de la transición energética mediante la participación de los agentes sociales, como en las mesas de diálogo social.
- El marco de elaboración de los convenios de Transición Justa.

Dentro de la estrategia de transición justa, se suscribirán convenios de transición justa para fomentar la actividad económica y su modernización, así como la empleabilidad de trabajadores vulnerables a la transición hacia una economía baja en emisiones de carbono, en particular en los casos de cierre o reconversión de instalaciones.

Estos convenios, en los que participarán las comunidades autónomas de acuerdo con al ámbito de sus competencias, serán suscritos por el MITECO y otras administraciones públicas, en particular, entidades locales de áreas geográficas vulnerables a la transición hacia una economía baja en carbono. Asimismo, en estos convenios podrán participar empresas, organizaciones de los sectores empresariales, organizaciones sindicales, universidades, centros educativos, asociaciones y organizaciones ambientales no gubernamentales y demás entidades interesadas o afectadas. Estos convenios incluirán:

- Una evaluación del estado de vulnerabilidad del área geográfica o colectivo afectado.
- Compromisos de las partes participantes en el convenio, incluidas las empresas beneficiarias de medidas de apoyo para la transición.
- Medidas fiscales, de financiación, de apoyo a la I+D+i, de digitalización, de emprendimiento, de empleo, de protección social y actividades formativas para incentivar la adaptación de los trabajadores, supeditadas al cumplimiento de los objetivos establecidos en el convenio.
- Un calendario para la adopción de las medidas, con objetivos medibles y mecanismos de seguimiento.

- También podrán incluir el acceso prioritario a una parte o a la totalidad de la capacidad de evacuación eléctrica, así como el derecho prioritario al uso y volumen de agua de aquellas concesiones que queden extinguidas tras el cierre de instalaciones de generación de energía eléctrica.

La vigencia de los convenios vendrá determinada en las cláusulas del propio convenio, no pudiendo superar en ningún caso los siete años de duración inicial. Los firmantes podrán acordar su prórroga, antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, por un periodo de hasta siete años adicionales.

8. RECURSOS PÚBLICOS DESTINADOS A LA LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO

Al menos un porcentaje equivalente al acordado con la Unión Europea deberá contribuir a los objetivos establecidos en materia de cambio climático y transición energética, de acuerdo con la metodología y los plazos que se establezcan reglamentariamente.

Las dotaciones que se destinarán al cumplimiento de los objetivos previstos en esta ley se determinarán anualmente en los correspondientes Presupuestos Generales del Estado, de conformidad con la normativa de aplicación y la política del Gobierno.

El gobierno revisará al alza antes de 2025, el porcentaje fijado, en base a los resultados de la planificación.

Los ingresos procedentes de las subastas de derechos de emisión de gases de efecto invernadero serán empleados para el cumplimiento de los objetivos en materia de cambio climático y transición energética. Los Presupuestos Generales del Estado de cada año recogerán los créditos correspondientes en el presupuesto del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, destinándose al sistema eléctrico al menos 450 millones de euros para financiar los costes del sistema eléctrico previstos en la Ley del Sector Eléctrico, referidos a fomento de energías renovables, y pudiendo destinarse hasta el 30% de los ingresos totales a medidas con incidencia social para paliar situaciones provocadas por la transición hacia una economía descarbonizada, o relacionadas con la vulnerabilidad a los impactos del cambio climático.

9. CONTRATACIÓN PÚBLICA

En toda la contratación pública se incorporarán de manera transversal y preceptiva criterios medioambientales y de sostenibilidad energética.

Del mismo modo La contratación de la Administración General del Estado y el conjunto de los organismos y entidades del sector público estatal incorporará criterios de reducción de emisiones y de huella de carbono dirigidos específicamente a la lucha contra el cambio climático.

En el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta ley, el MITECO y el Ministerio de Hacienda, elaborarán un catálogo de prestaciones en cuya contratación se tendrán en cuenta los criterios de lucha contra el cambio climático.

Los órganos de contratación tomarán las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución de los contratos, los contratistas cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental.

En las licitaciones de redacción de proyectos, de contratos de obra o concesión de obra, incluirán entre los criterios de adjudicación, algunos de los siguientes:

- Requisitos de máxima calificación energética de las edificaciones que se liciten.
- Ahorro y eficiencia energética que propicien un alto nivel de aislamiento térmico en las construcciones, energías renovables y bajas emisiones de las instalaciones.
- Medidas de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y otros contaminantes atmosféricos en las distintas fases del proceso de construcción de obras públicas.
- Medidas de adaptación al cambio climático.

10. EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO

El sistema educativo español promoverá la implicación de la sociedad española en las respuestas frente al cambio climático, reforzando el conocimiento sobre el cambio climático y sus implicaciones, la capacitación para una actividad técnica y profesional baja en carbono y resiliente frente al cambio climático y la adquisición de la necesaria responsabilidad personal y social.

El gobierno revisará y mantendrá actualizado el Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales, así como el catálogo de ofertas formativas en el ámbito de la Formación Profesional que capaciten en perfiles profesionales propios de la sostenibilidad medioambiental, del cambio climático y de la transición energética.

Del mismo modo, el gobierno promoverá que las universidades procedan a la revisión del tratamiento del cambio climático en los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales en los que resulte coherente conforme a las competencias inherentes a los mismos.

11. COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO Y ENERGÍA

A partir del 31 de diciembre de 2021 las comunidades autónomas deberán informar en la Comisión de Coordinación de Políticas de Cambio Climático de todos sus planes de energía y clima en vigor. Dichos planes podrán consistir en un documento específico que recoja tanto las medidas adoptadas, como las medidas que prevean adoptar, en materia de cambio climático y transición energética, coherentes con los objetivos de esta Ley.

12. PARTICIPACIÓN PÚBLICA

Los planes, programas, estrategias, instrumentos y disposiciones de carácter general que se adopten en la lucha contra el cambio climático y la transición energética hacia una economía baja en carbono se llevarán a cabo bajo fórmulas abiertas y canales

accesibles que garanticen la participación de los agentes sociales y económicos interesados y del público, en general, mediante los canales de comunicación, información y difusión.

13. PRÓXIMAS MODIFICACIONES NORMATIVAS

- Relativo a las instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo en comunidades de propiedad horizontal, En el plazo máximo de un año desde la aprobación de la Ley 7/2021, El Gobierno propondrá la modificación de la Ley de Propiedad Horizontal para facilitar y flexibilizar las instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo en las comunidades de propiedad horizontal.
- En el plazo de un año desde la entrada en vigor de la Ley 7/2021, El Gobierno y la CNMC presentarán una propuesta de reforma del marco normativo de energía que impulse:
 - La participación de las personas consumidoras en los mercados energéticos incluida la respuesta de demanda mediante agregación independientes.
 - Las inversiones en la generación de energía renovable variable y flexible, así como la generación distribuida.
 - El almacenamiento de energía.
 - El aprovechamiento de las redes eléctricas, el uso de la flexibilidad para su gestión y los mercados locales de energía.
 - El acceso de las personas consumidoras de energía a sus datos.
 - La innovación en el ámbito energético.